



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 09 MAR. 2023

### VISTOS:

Informe N° 011-2023-JJMLL-RO-MSRLDLC-GDTI/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N° 081-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N° 003-2023-WECE-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 0127-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 23 de febrero del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

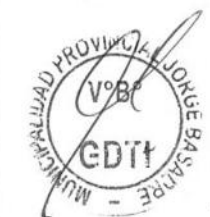
Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 33 sobre ejecución física de las inversiones, en su numeral 33.2 establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión(...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 507-2022-GM/MPJB de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único N° 2537117, con un presupuesto total de S/. 1,506,914.61 a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 754-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de noviembre de 2022, resuelve aprobar, la modificación N° 01 – Expediente **DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS E INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** asciende a S/. 1'252,152.77 soles (Un millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 77/100 soles) del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 105 - 2023- A/MPJB**

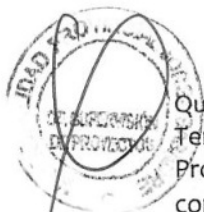
**DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**, con Código Único de Inversiones N° 2537117;

Que, a través de Informe N° 011-2023-JJMLL-RO-MSRLDLC-GDTI/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”; indicando además el Residente de Obra, se pone en conocimiento que la residencia anterior presento una ampliación de plazo N° 01 el cual no fue aprobado, es por ello que el plazo de ejecución es insuficiente debido a los adicionales N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados e incrementos presupuestales, ya que plazo de ejecución restante es de 02 días calendario; y solicito la revisión, evaluación y aprobación del expediente Ampliación de Plazo N° 01 con eficacia anticipada a la fecha del 17/02/2023.

Y, al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, elaborado y presentado por el Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, al punto **IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, establece que:

- ❖ De los antecedentes y del análisis técnico efectuado se concluye, que, para el cumplimiento de los trabajos programados de la obra y el término de la obra, es necesario e imprescindible que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por **135 días calendarios**, a través del órgano resolutorio.
- ❖ Respecto a la primera causal de ampliación de plazo N° 01 por motivo de suspensión de plazo por el cual modifico drásticamente la ruta crítica, es así que la ejecución de obra se paralizó por 45 días calendario.
- ❖ Respecto a la segunda causal de ampliación de plazo N° 01, la cual es por la demora en atención de logística, así como también el bajo rendimiento en la ejecución de partidas, presentando así retrasos en el avance físico programado, afectando también la ruta crítica del proyecto, por tal motivo se solicita 11 días calendario como ampliación necesarios para culminar las partidas pendientes del expediente técnico.
- ❖ Respecto a la tercera causal de ampliación de plazo N° 01, la cual justifica debido a la modificación al expediente N° 01, contemplando deductivo N° 01, Adicionales por mayores metrados, Adicional por partidas nuevas e incrementos presupuestal por menor rendimiento en ejecución de partidas, afectado con ello la ruta crítica, es por ello que solicitamos 29 días calendario como ampliación para culminar las partidas con mayores y 50 días calendario para culminar las partidas nuevas.
- ❖ La nueva fecha de culminación programado de obra es el **17 de MAYO DEL 2023**, según la nueva cronología de ejecución.
- ❖ La ampliación de plazo se otorga por causales justificados que hayan alterado la ruta crítica de la obra, y por ello es necesario la ampliación de plazo N° 01 ya que se cumple con la Directiva MPJB, que regula loas obras por Administración Directa, por lo que recomendamos a la Dirección Ejecutivo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la aprobación y emisión de la Resolución respectiva con el objeto de cumplir al 100% las metas programas.
- ❖ Se pone en conocimiento que la residencia anterior estuvo formulando una ampliación de plazo N° 01 el cual no pudo ser revisado ni aprobado debido al cierre de año fiscal y cambio de gestión, no alcanzo el tiempo para que dicha ampliación de plazo corra su trámite correspondiente, en consecuencia, de ello el plazo a ejecutar en 2023 sería de 2 días calendario según plazo de ejecución correspondiente al expediente técnico, es por ello que se recomienda la revisión, evaluación y aprobación del expediente Ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutorio con **EFICACIA ANTICIPADA AL 17 DE FEBRERO DEL 2023**.
- ❖ Se recomienda que se derive a supervisión para su revisión, evaluación y aprobación del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 Mediante Acto Resolutorio con **EFICACIA ANTICIPADO**.

Que, por medio del Informe N° 081-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, con copia al Gerente Municipal, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 105 - 2023- A/MPJB

TACNA”, versión física presentado por el Ing. – Julio J. Mancilla Llaca – Residente de Obra; y solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 003-2023-WECE-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de febrero del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, que al punto 6 y 7, concluye y recomienda:

- En mérito a la revisión y evaluación realizado a la Ampliación de plazo N° 01, como Inspector de Obra, a través de la oficina de Supervisión de proyecto, Se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto denominado “**Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Losa Deportiva del Anexo de Coraguaya del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna**”. CUI: 2537117, elaborado y presentado por el Ing. Julio Javier Mancilla Llaca – Residente de Obra 2023.
- Se sugiere derivar el presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutivo, con eficacia anticipado a la Fecha 17 de febrero del 2023.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, mediante Informe N° 0127-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 23 de febrero del 2023, remite al (e) Gerente Municipal, con copia al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente de ampliación de plazo N° 01, correspondiente al proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**” con CUI N° 2537117, presentado por el residente de obra ING. JULIO JAVIER MANCILLA LLACA, mediante INFORME N° 011-2023-JJMLL-RO-MSRLDLC-GDTI/MPJB, que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directo, por la tanto esta dependencia a través del que suscribe determina otorgar la **APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la citada obra en mención, asimismo cuenta con la **APROBACIÓN** de Inspector ING. WILSON EDILBERTO CRUZ ESTRADA mediante INFORME N° 003-2023-WECE-IO-OSP/GM/MPJB, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- **NORMAS ESPECÍFICAS**, en su numeral 8.6 **AMPLIACIONES DE PLAZO**, y en su inciso 8.6.2 “*Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*

- *Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.*
- *Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.*
- *Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.*
- *Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 105 - 2023- A/MPJB

*Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.*

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante INFORME N° 161-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**, con Código Único N° 2537117, por ciento treinta y cinco (135) días calendario, con eficacia anticipado al 17 de febrero del 2023, y por las causales de 1) Suspensión de Plazo N° 01, 2) Partidas Pendientes del Expediente Técnico, y 3) Modificación al Expediente Técnico N° 01 – aprobado, que afectan la ruta crítica; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N° 011-2023-JJMLL-RO-MSRLDLC-GDTI/MPJB del Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, del INFORME N° 081-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, del INFORME N° 003-2023-WECE-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, y del INFORME N° 0127-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipado al 17 de febrero del 2023, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**, con Código Único N° 2537117, por **ciento treinta y cinco (135) días calendario**, por las causales de 1) Suspensión de Plazo N° 01, 2) Partidas Pendientes del Expediente Técnico, y 3) Modificación al Expediente Técnico N° 01 – aprobado, que afectan la ruta crítica; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión en mención contenidos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 105 - 2023- A/MPJB

en el INFORME N° 011-2023-JJMLL-RO-MSRLDLC-GDTI/MPJB del Residente de Obra, Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, del INFORME N° 081-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, del INFORME N° 003-2023-WECE-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, y del INFORME N° 0127-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GM  
GDTI  
OAJ  
OSP  
SGII  
INTERESADOS

